

## CONCLUSIONES

1. El territorio de Baja California Sur, se convirtió en Estado federado el 8 de octubre de 1974.

2. Con la conversión en entidades federativas de los últimos territorios existentes en el país hasta 1974 (Baja California Sur y Quintana Roo), culmina el proceso de federalización, que fue previsto desde el Acta Constitutiva de la Federación de 31 de enero de 1824.

3. Con el decreto de reformas (8 de octubre de 1974), que convirtió a los territorios en Estados federados, también desaparece a nivel institucional la figura jurídica de territorio, de nuestro derecho positivo.

4. La base constitucional para la conversión del territorio de Baja California Sur en entidad federativa fue el artículo 135 (Poder Revisor) y no la establecida en la fracción II del artículo 73 de la Constitución general, incurriendo en contradicción el decreto reformativo.

5. Creemos que la vía más idónea para conseguir el mismo fin, hubiera consistido en separar la materia mediante dos reformas sucesivas, primeramente la correspondiente al Congreso para erigir los territorios, y después la del Poder Revisor señalado en el artículo 135, para suprimir en la Constitución la figura jurídica del territorio.

6. El germen del actual Estado de Baja California Sur, lo encontramos cuando se dividió al territorio de la Baja California en dos partidos judiciales, de acuerdo al artículo primero del Decreto de 12 de abril de 1849.

7. En 1916 hubo una tentativa para erigir el territorio en Estado, a solicitud de los Ayuntamientos de San José de Mulegé, de San Antonio, Todos Santos y Santa Rosalía, pero la Comisión de División Territorial del Congreso Constituyente de 1917 acordó desfavorablemente la petición, en consideración que su población no llegaba aún al mínimo que exigía la Constitución.

8. El Municipio libre en Baja California Sur se restauró en el año de 1972, después de 42 años de organización político delegacional, cuando en realidad debería haberse restaurado en diciembre de 1940.

9. Los actuales Ayuntamientos en Baja California Sur, no coinciden en fechas de elección, ni con los diputados locales, ni con la del gobernador; sería recomendable que se nombrara un Concejo municipal, para cubrir el tiempo de diferencia para unificar la elección de los Ayuntamientos, con los de la Legislatura local, para evitar doble proceso electoral.